

Lima, 01 de julio de 2020

**OFICIO N° 017-2020-DP/APCSG**

Señor  
**EDDY ALEXIS ORMEÑO CAYCHO**  
Secretario de Gestión Social y Diálogo  
Presidencia del Consejo de Ministros  
Lima.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi saludo y, a la vez, referirme al espacio de diálogo para el tratamiento de la problemática socioambiental de la cuenca Llallimayo.

Al respecto, semanas atrás autoridades y dirigentes sociales de los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri presentaron un memorial dirigido al gobierno nacional, en el que demandan la ejecución del plan de acción de la cuenca de Llallimayo. Asimismo, solicitaron conocer las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental respecto a la visita efectuada el 6 de febrero de 2020 a la unidad Aruntani, y por la Autoridad Nacional del Agua respecto a monitoreos realizados desde diciembre de 2019 a la fecha.

Como es de su conocimiento, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros establece como función de dicha entidad “la dirección de la estrategia del diálogo con los diversos actores de la sociedad” y el artículo 59 dispone que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo se encargue de “coordinar con todas las entidades del Poder Ejecutivo y de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la debida atención de los procesos de diálogo (...) para la solución de controversias y conflictos sociales”. Por su parte, el literal g) del artículo 61 establece como función de la Subsecretaría de Prevención y Seguimiento “realizar el seguimiento y monitoreo de acuerdos y compromisos derivados de la gestión de conflictos y otros compromisos (...) para la adecuada prevención y gestión de conflictos sociales”.

En ese sentido, advirtiendo la importancia de continuar el proceso de diálogo y prevenir conflictos sociales en el contexto de la pandemia por el COVID-19, y al amparo del artículo 161° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo<sup>1</sup>, me permito formular las siguientes recomendaciones:

1. Coordinar con los ministerios, Gobierno Regional de Puno y municipalidades de la provincia de Melgar, la reanudación del diálogo en el marco de la Mesa de Trabajo para abordar la problemática socioambiental de la cuenca Llallimayo, que comprende los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri, de la provincia de Melgar.

---

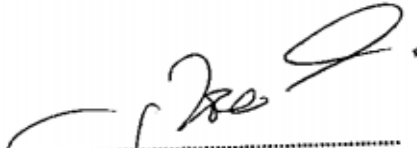
<sup>1</sup> Artículo 26.- El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, puede formular a las autoridades, funcionarios y servidores de la administración pública advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades, funcionarios y servidores están obligados a responder por escrito en el plazo improrrogable de 30 días.

2. Realizar, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el seguimiento y monitoreo del nivel de cumplimiento del Plan de Acción de la cuenca de Llallimayo, a fin de informar los resultados de las gestiones realizadas a las autoridades y dirigentes sociales de los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri.

Mucho le agradeceré nos informe sobre las medidas adoptadas por su institución en atención a las recomendaciones formuladas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



ROLANDO LUQUE MOGROVEJO  
Adjunto (e) para la Prevención de  
Conflictos Sociales y la Gobernabilidad  
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cc.

Señor  
Carlos Eyzaguirre Beltroy  
Director de la Oficina General de Asuntos Socioambientales  
Ministerio del Ambiente  
Lima.-